

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.).  
Hoy, primero de julio de 2020, se recibe vía correo electrónico, memorial  
presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente  
proceso, luego de haber sido desarchivado, para lo pertinente.

  
NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GÚZMÁN  
Secretaria.

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

JULIO TRES (3°) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2011 00006 00  
DEMANDANTE : LORENA YINETH PERDOMO CAMPOS.  
DEMANDADO : DUMAS ALBERTO IMITOLA ACOSTA.  
AUTO N°. : 0109.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción  
consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo  
PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos  
judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso,  
conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora BELINDA CAMPOS CÁRDENAS  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.265.187 expedida en  
Coello (Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en  
el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ